

DIRECCIÓN JURÍDICA

PROVIDENCIA, 19 NOV 2025

CONSIDERANDO: 1.- El Informe Final N°56 de 2012, de la Contraloría General de la República.

- 2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.
- 3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°879 de 24 de junio de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-53- LR25.
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°974 de 9 de julio de 2025, se aprobaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°17, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada.
- 5.- Que, según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 30 de julio de 2025.
- 6.- Que, según Memorándum N°15.118 de 20 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa RB INVERSIONES SPA EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON RBG SEGURIDAD SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°240-2025 de 22 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°250 adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de 2 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal
- 7.- Que, finalmente conforme lo dispone el Decreto Alcaldicio EX.N°1254 de 10 de septiembre de 2025, la Municipalidad adjudica a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES RB INVERSIONES SPA, RUT N°76.207.238-6, con RBG SEGURIDAD SPA, RUT N°78.215.672-1, la licitación pública para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".



DECRETO:

1.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el Contrato N°146 de fecha 21 de octubre de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES RB INVERSIONES SPA, RUT N°76.207.238-6, con RBG SEGURIDAD SPA, RUT N°78.215.672-1, respecto de la licitación pública para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

CONTRATO

"SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA"

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

٧

UTP RB INVERSIONES SPA con RBG SEGURIDAD SPA

En Providencia, a 21 de octubre de 2025 entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT				
N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don JAIME BELLOLIO AVARIA,				
cédula nacional de identidad N , ambos con				
domicilio en Avenida Pedro de Valdivia Nº963, comuna de Providencia, en adelante "la				
Municipalidad"; y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES RB INVERSIONES SPA, RUT				
Municipalidad"; y la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES RB INVERSIONES SPA, RUT N°76.207.238-6, con RBG SEGURIDAD SPA, RUT N°78.215.672-1, representada por doña				
SANDRA LORETO BRUNA RAMÍREZ, cédula				
nacional de identidad N , todos con domicilio en				
en adelante "la empresa contratista", se ha				
convenido lo siguiente:				

PRIMERO: Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°879 de 24 de junio de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA", adquisición mercado público ID 2490-53- LR25; que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°974 de 9 de julio de 2025, se aprobaron las RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°17, formuladas por los oferentes en la propuesta pública antes mencionada; que, según lo señalado en el Acta de Apertura de la Propuesta de 30 de julio de 2025, en el Memorándum N°15.118 de 20 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa RB INVERSIONES SPA EN UNION TEMPORAL DE PROVEEDORES CON RBG SEGURIDAD SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente contrato, en el Control de Registro de Obligaciones N°240-2025 de 22 de agosto de 2025 de la Secretaría Comunal de Planificación, en el Acuerdo N°250 adoptado en Sesión Ordinaria N°33 de 2 de septiembre de 2025 del Concejo Municipal; y finalmente, conforme lo dispuesto en el Decreto



Alcaldicio EX.N°1254 de 10 de septiembre de 2025, la Municipalidad adjudica a la UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES RB INVERSIONES SPA, RUT N°76.207.238-6, con RBG SEGURIDAD SPA, RUT N°78.215.672-1, la licitación pública para el "SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA".

SEGUNDO: La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 4.1 Modificado y Formulario N° 4.2, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, Y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente contrato. La empresa contratista, previo a la suscripción de contrato, deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad, los siguientes documentos:

- 1.- El Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, que acredite el comportamiento en materia de multas aplicadas y deudas previsionales que el oferente registre al momento de efectuar el trámite, el que debe estar vigente al momento de la contratación (Formulario F-30).
- Lo anterior, puesto que en caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o, con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el oferente acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. Lo anterior, conforme a las disposiciones consagradas en el artículo 4 de la Ley Nº19.886.
- 2.- Entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.
- 3.- Copia de la Patente Municipal, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- 4.- Carta Gantt detallada con programación de actividades asociadas a la implementación del contrato, para iniciar el servicio el 01 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas.
- 5.- Individualización del Supervisor del Contrato por parte del adjudicatario según lo solicitado en el punto N°6.5 de las Bases Técnicas, acompañando el curriculum vitae, la certificación de estudios en seguridad interna, y su acreditación vigente ante la Prefectura de Seguridad Privada O.S.10. Individualización del Prevencionista de Riesgo, que prestará asesoría durante la vigencia del contrato, según lo solicitado en el punto 6.6 de las Bases Técnicas.
- 6.- Autorización vigente de la autoridad fiscalizadora de la prefectura de carabineros de Chile que le permite desarrollar actividades como empresa de recursos humanos en materias inherentes a seguridad privada.
- 7.- Cualquier otra indicada en las Bases Administrativas Especiales de Obras.



Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato, que no se encuentre en el Registro Electrónico de Contratistas de la Administración.

Es dable señalar, que, el adjudicatario no podrá dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones, sino una vez suscrito el contrato respectivo, por ambas partes.

<u>TERCERO</u>: La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Oficina de Seguridad Interna, dependiente de la Dirección de Administración Municipal y la funcionaria Titular será doña MARÍA ANDREA MUÑOZ LAGOS, titular del Grado 8° E.M. del Escalafón Directivo, y la funcionaria Suplente será doña GIOVANNA DEL CARMEN GUERRERO MANRÍQUEZ, a Contrata, asimilada al Grado 9°, del Escalafón Profesional de esta Municipalidad.

Las funcionarias designadas para ejercer esta función, estarán a cargo de fiscalizar el desarrollo y la correcta ejecución del contrato materia de la presente licitación y, en general, velar por su correcto e íntegro cumplimiento. Además, tendrán las atribuciones y obligaciones establecidas en el Decreto Alcaldicio Ex N°1096, de fecha 02/08/2019 que aprueba el "Instructivo para el control de contratos de obras, de concesión, de servicios, de proyectos o consultorías".

El IMC llevará un Libro de Control de Contrato donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución del servicio. De igual modo se formalizarán las comunicaciones con el concesionario, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente apliquen y resoluciones que afecten al contratista.

Toda anotación y exigencia de parte del IMC deberá ser registrada en el Libro de Control de Contrato. Cuando el IMC realice una anotación en este Libro, la escaneará y enviará a través de correo electrónico al contratista a la dirección que este último informara a la época de la firma del contrato. Por tanto, para este contrato será considerada como válida la comunicación que se realice a través del correo electrónico y a través del Libro de Control de Contrato. Por consiguiente, será exigencia que el encargado del contrato por parte del contratista cuente permanentemente con correo electrónico habilitado y equipo de telefonía móvil con acceso a internet.

De cada comunicación que se realice por cualquiera de estos medios digitales, el IMC dejará constancia en el correspondiente Libro de Control del Contrato a más tardar el día hábil siguiente, pudiendo adjuntar copia impresa de dichos antecedentes si lo estima necesario.

Toda comunicación realizada por el IMC deberá ser contestada por el contratista dentro de las 24 horas siguientes, acusando recibo, respondiendo, aclarando y/o justificando los hechos, según corresponda.

<u>CUARTO</u>: El contrato será a suma alzada por un valor total de \$2.677.337.208.- (Dos mil seiscientos setenta y siete millones trescientos treinta y siete mil doscientos ocho pesos) IVA incluido y a Precio Unitario con un presupuesto máximo de \$168.000.000.- (Ciento sesenta y ocho millones de pesos) IVA incluido, para los 4 años, según lo informado en el





Formulario N°4 y Formulario N°5, respectivamente, que se adjuntan como Anexo al presente contrato.

SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD PRIVADA:

И,	DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DÍAS	CANTIDAD DE GUARDIAS Y TURNO	VALOR NETO MENSUAL \$
1	PARQUE INES DE SUAREZ	ANTONIO VARAS N° 1510	Lunes a Domingo	2 guardias de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 10:00hrs a 22:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	6.147.167.
2	CENTRO DEPORTIVO SANTA ISABEL	SANTA ISABEL N°0830	Lunes a Domingo	1 guardia de 20:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	3.073.584.
3	LA FÁBRICA	JOSE M. INFANTE N° 1415	Lunes a Domingo	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	3.073.584.
4	PATINODROMO	RAMÓN CARNICER FRENTE AL N° 120	Lunes a Domingo	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	3.073.584.
5	PARQUE LAS ESCULTURAS	SANTA MARIA N°2151	Lunes a Domingo	2 guardias de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	4.610.375.
6	CENTRO MONTECARMELO	BELLAVISTA N° 594	Lunes a Domingo	2 guardias de 08:00hrs a 20:00hrs 2 guardias de 20:00hrs a 08:00hrs	6.147.167.
7	APARCADERO MUNICIPAL	VALENZUELA PUELMA N°9730 LA REINA	Lunes a Domingo	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	3.073.584.
8	CASA MATRIZ	PEDRO DE VALDIVIA 963	Lunes a Viernes	3 guardias de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	6.147.167.
9	CASA MATRIZ	PEDRO DE VALDIVIA Nº 963	Sábado y Domingo	3 guardias de 08:00hrs a 20:00hrs 3 guardias de 20:00hrs a 08:00hrs	384.198.
10	VIVERO MUNICIPAL	SANTA ISABEL N° 1236	Lunes a Viernes	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs	1.536.792.
11	DAOM (Posada)	CAUPOLICÁN N°1151	Lunes a Viernes	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs	1.536.792.
12	DAOM	CAUPOLICÁN N°1151	Sábado y Domingo	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	384.198.
13	EX SERNATUR	AV PROVIDENCIA N° 1550	Lunes a Domingo	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	3.073.584.
14	Plaza de la Aviación	AVENIDA PROVIDENCIA, ENTRE HUELEN Y AVENIDA ELIODORO YÁÑEZ	Lunes a Domingo	1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	1.536.792.
15	Anfiteatro Bustamante	AV BILBAO ESQUINA GRAL. BUSTAMANTE	Lunes a Domingo	1 guardia de 08:00hrs a 20:00hrs 1 guardia de 20:00hrs a 08:00hrs	3.073.584.
		4		VALOR TOTAL MENSUAL NETO	\$46.872.150.
		VAL	OR TOTAL N	NETO DEL CONTRATO POR 48 MESES	\$2.249.863.200.
-				IMPUESTO (19%)	\$427.474,008.
***********				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	- ACCUMULATION OF THE PARTY OF

El valor mensual del servicio y los valores del listado de precios unitarios se reajustará cada doce (12) meses, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho periodo (transcurrido los primeros 12 meses de contrato), el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la firma del contrato.



QUINTO: La forma de pago del Servicio Mensual será a través de estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°4.

Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración Municipal.

Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°4 ó N°5, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO: Para proceder con el pago se deberá adjunta la siguiente documentación:

- a) FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE, debidamente certificada conforme por la IMC y visada por el Director de Administración Municipal. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la IMC. Esta Factura o Boleta, deberá ser emitida después de la notificación y posterior al pago de multas ejecutoriadas, si las hubiese.
- b) Para el servicio de mantención, deberá presentar el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1). No obstante, para el primer estado de pago no será exigible este documento. Por otro lado, para el estado de pago final será obligación acompañar el certificado que acredite el cumplimiento de esta temática hasta el último día del contrato.
- c) Para el servicio mensual, deberá presentar una DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA: en la que individualice los trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- d) NÓMINA DEL PERSONAL, que prestó servicio durante el mes, con la copia del documento que acredite el pago de las remuneraciones y las asignaciones, recibidas por los trabajadores.
- e) COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS, ejecutoriadas si las hubiese.
- f) RECEPCIÓN CONFORME por parte del IMC.
- g) Para los SERVICIOS EVENTUALES A PRECIOS UNITARIOS, deberá presentar la ORDEN DE COMPRA EN ESTADO "RECEPCIÓN CONFORME".
- h) INFORMES MENSUALES POR RECINTO MUNICIPAL, que contengan las novedades que se hayan suscitado durante el período, asociadas a la ejecución del servicio. i) ESTADO DE ACREDITACIÓN DEL PERSONAL: se deberá presentar un listado con el detalle de la acreditación vigente del OS-10 del personal asociado a la prestación del servicio.
- j) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.
- k) Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato, durante el período que comprende el Estado de Pago.

ADICIONALMENTE PARA EL PRIMER ESTADO DE PAGO:

my



- Anexo con información relativa a "Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores", documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC.
- · Copia del contrato totalmente tramitado.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del IMC

<u>SEXTO</u>: El contrato tendrá una duración de 48 meses a contar del 01 de noviembre de 2025 a las 00:00 horas, previa firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la IMC, el Director de Administración Municipal, y la empresa contratista.

<u>SÉPTIMO</u>: La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.

Cualquier ajuste en el requerimiento del servicio que afecte el monto del contrato, ya sea por aumento o disminución, se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N°4. En estos casos, la Municipalidad a través del IMC informará a la empresa contratista con la debida antelación a través del Libro de Control de Contrato, señalando el detalle de la modificación. Lo que posteriormente será ratificado mediante decreto instruyendo la correspondiente modificación al contrato vigente.

Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las 100 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.

Cuando se requiera realizar algún ajuste en el servicio que no afecte el monto del contrato, el municipio informará a la empresa contratista con la debida antelación a través del Libro de Control de Contrato. En estos casos no se requerirá la dictación de un decreto y sólo bastará la notificación realizada por el IMC en el Libro de Control de Contrato y la firma de la empresa contratista, entendiendo que ello representa el mutuo acuerdo de las partes.

En caso de que sea necesario, solicitar servicios eventuales a precios unitarios, se imputará dentro del presupuesto asignado e informado en el punto N°1.2 letra B de las Bases Administrativas Especiales, que corresponde a \$168.000.000.- (impuestos incluidos) para los 48 meses de duración del contrato, ello se requerirá conforme al listado de precios unitarios informado en el Formulario N°5.

OCTAVO: Obligaciones de la empresa contratista:

MM



a) El contratista deberá designar por escrito a un encargado o supervisor a cargo del contrato. El que será responsable de la conducción de él, y deberá entenderse y coordinarse con el Inspector Municipal del Contrato, IMC, en todo lo atingente a su ejecución. El encargado deberá ser ubicable en forma permanente, para lo cual deberá contar con correo electrónico y teléfono móvil con acceso a internet permanentemente. De todo ello quedará constancia en el Medio Oficial de Comunicación que se defina en las Bases Administrativas Especiales.

Será requisito indispensable que dicho encargado o supervisor del contrato cumpla cabalmente las responsabilidades asignadas para la correcta y eficiente ejecución de éste.

En caso de que se requiriera de un perfil especial respecto del encargado o supervisor contrato, éste será definido en las Bases Administrativas Especiales.

- b) El Contratista será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo de la presente licitación, cualquiera sea su causa u origen. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto.
- c) En caso que el contratista tenga trabajadores dependientes para la ejecución del contrato que es materia de la presente licitación, él será el único empleador, debiendo por tanto cumplir respecto de ellos todas las obligaciones y responsabilidades que les imponen las leyes chilenas, no teniendo la Municipalidad vinculación alguna con éstos (incluido los trabajadores a honorarios, o subcontratistas, si es que las Bases Administrativas Especiales permitieran la Subcontratación).
- d) Será responsabilidad exclusiva del Contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.
- e) El Contratista deberá cumplir con la normativa vigente respecto de las obligaciones laborales y previsionales de todos los trabajadores que desempeñen alguna función en el cumplimiento del contrato.
- f) Dar estricto cumplimiento a los plazos del contrato (como, por ejemplo: plazo de inicio, de entrega de informes, de comunicaciones etc.), y dar cumplimiento -durante todo el período del contrato- a todas las condiciones y requerimiento establecidos en él.
- g) Acusar recibo de cualquier comunicación o instrucción que se efectúe desde la Municipalidad, debiendo atender ésta en el plazo que le señale la IMC por la vía de comunicación definida en las Bases Administrativas Especiales.
- Informar oportunamente a la IMC de la Municipalidad, las dificultades o impedimentos detectados y que afecten potencialmente al buen cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- i) Reemplazar al personal que el IMC le haya señalado, por razones fundadas.
- j) El Contratista deberá mantener en carácter confidencial y para uso exclusivo del respectivo contrato, todos los datos y antecedentes reservados de los cuales tiene conocimiento. Esta obligación se extenderá a su personal, empleados y a cualquier tercero que participe en los trabajos encomendados.
- k) Siempre procederá la cesión de créditos a que hace referencia la Ley N°19.983, de 2004. No obstante, queda prohibida al Contratista de la licitación cualquier otro tipo de cesión o transferencia a terceros, a cualquier título, de los derechos y obligaciones emanados

mykn



del contrato, salvo que una norma legal especial lo permita, o que en las Bases Administrativas Especiales se señale lo contrario.

- Será responsabilidad exclusiva del contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los equipos (radios o teléfonos móviles) empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el periodo del contrato.
- m) El contratista deberá proveer el personal necesario, para cubrir el servicio todos los días del año, en la cantidad de recurso humano y en los horarios señalados en las Bases Técnicas, para cada una de las instalaciones individualizadas.
- n) El contratista deberá velar porque las jornadas de trabajo del personal no superen las horas permitidas, cumplir con los domingos libres al mes y sus horas de descanso, de acuerdo a lo estipulado en el Código del Trabajo.
- El contratista deberá dar estricto cumplimiento al servicio contratado y proveer todos los reemplazos pertinentes, ya sea por feriados, permisos, inasistencias, vacaciones, cursos de su personal u otras causas. Es decir, debe contar con el personal para realizar los relevos, sin disminuir la cantidad de personal mínima requerida por la Municipalidad.
- p) El contratista deberá mantener en forma actualizada un registro de guardias por puesto de vigilancia, con ficha de identificación y hoja de vida (currículo), informando oportunamente al IMC las altas y bajas del personal.
- q) El contratista deberá disponer de los equipamientos y requerimientos especiales del servicio, además deberá considerar que el uso de uniforme por parte de los guardias será obligatorio mientras se encuentren en su jornada laboral.
- r) Contar con un Prevencionista de Riesgo, en las condiciones señaladas en el punto 6.6 de las Bases Técnicas, el cual deberá ser individualizado al momento de la suscripción del contrato.
- s) El contratista prestará los servicios con su propio personal y elementos, no respondiendo la Municipalidad por daños, deterioros, casos fortuitos o fuerza mayor que se produzcan con motivo u ocasión de la prestación de estos servicios.
- t) El contratista deberá considerar la preparación previa del personal que se desempeñe como guardia, por tanto, será responsable de capacitar a su personal en materias relativas al funcionamiento de la Municipalidad en general (tales como ubicación de unidades municipales, horarios de funcionamiento, teléfonos, principales trámites, entre otros), y al funcionamiento del recinto (instalación) donde deba desempeñar su trabajo.
- u) j) El contratista tendrá que acreditar que todo su personal cuenta con el curso de OS-10 vigente, lo cual se deberá mantener durante todo el período del contrato.
- v) El contratista podrá solicitar el reemplazo del encargado del contrato, efectuando la solicitud con a lo menos 48 horas de anticipación por escrito a la IMC, quien tendrá la facultad de autorizarlo o rechazarlo. De ello se dejará constancia en el Libro de Control de Contrato. En este caso el nuevo integrante deberá ser aprobado por escrito por el IMC, quién deberá tener las mismas cualidades, calificaciones y aptitudes equivalentes o superiores al reemplazado.
- w) El contratista será el único responsable del pago de finiquitos una vez terminada la relación contractual con los trabajadores que prestaron servicios en el contrato que derive del presente proceso.
- x) Todas aquellas señaladas en las Bases Administrativas Especiales, en las bases técnicas y en cualquier otro documento que forme parte de la licitación.



En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en este punto, y a las estipuladas en las Bases Administrativas Especiales, se aplicará la respectiva multa.

<u>NOVENO</u>: La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorándum del Administrador Municipal, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.

Si el Contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el director de la Unidad Técnica tendrá un plazo de hasta diez días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, debiendo pronunciarse sobre los descargos presentados, lo que se determinará mediante memorando del mismo director, debiendo contar, además, con la visación del Director de Control Municipal. Dicha decisión tendrá carácter definitivo, quedando ejecutoriada la multa con la notificación al contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.

Para efectos de determinar el valor de las multas a pagar, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- a) Si es que la multa fue expresada en Unidades Tributarias Mensuales, el valor a aplicar corresponderá al mes en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.
- b) Si es que la multa fue expresada en Unidades de Fomento, el valor a aplicar corresponderá al día en que fue recepcionado el pago en Tesorería Municipal.

El detalle de las causales de multas y su monto, será definido en las Bases Administrativas Especiales.

Sin perjuicio de ello, se deja constancia que las multas no se aplicarán si el incumplimiento se produce por razones fortuitas o fuerza mayor (conforme a lo estipulado en el artículo 45 del Código Civil), las que deberán ser informadas por parte del contratista, al IMC, dentro de un plazo no superior a 5 días hábiles desde la ocurrencia del hecho. Estos hechos serán calificados por la Municipalidad, pudiendo solicitar mayores antecedentes y otorgando un





nuevo plazo de ser necesario. Para lo anterior, el Contratista deberá entregar un informe debidamente fundado y probado, a la IMC.

Además de lo anterior, se informa a los oferentes que, no obstante, el procedimiento interno regulado mediante las presentes bases, podrán siempre y en todo momento, interponer los recursos consagrados en la Ley N°19.880 "De Bases de Procedimiento Administrativo", contra cualquier acto administrativo.

Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.

El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.

<u>DÉCIMO</u>: Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los equipos (radios o teléfonos móviles) empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta, por una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO, expresada en pesos chilenos, es decir, por un total de \$112.493.160.-. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato. La devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se dispondrá mediante Decreto Alcaldicio que apruebe la Recepción Definitiva y la liquidación del contrato.

Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.

<u>DÉCIMO SEGUNDO</u>: Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir la correspondiente Orden de Compra a través del mismo portal, la cual deberá ser aceptada por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión.

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el punto 8.3.2 de las Bases Administrativas Generales.

El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.





No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad de la empresa contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

La empresa contratista deberá notificar por escrito al IMC de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

<u>DÉCIMO CUARTO</u>: La Municipalidad de Providencia podrá terminar anticipadamente el contrato en los siguientes casos:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la persona jurídica de la sociedad contratista. resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Por incurrir el contratista en una causal de inhabilidad para contratar con el Estado.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Compras. En tal caso, se pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter de la Ley de Compras. En aquellos casos que el contratista sea condenado por delitos consagrados en la Ley N° 20.393 sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h) Las demás causales establecidas en la ley, en las bases especiales de licitación. Fuerza mayor o caso fortuito.





- i) Por adquirir la calidad de "empresa deudora" en los términos de la Ley N°20.720, de "Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas".
- j) Por constatarse la presentación de antecedentes o documentos falsos o maliciosamente adulterados.
- k) Inhabilidad sobreviniente de alguno de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato en los términos adjudicados.
- En el caso que la UTP haya ocultado información relevante para ejecutar el contrato y que afecte a cualquiera de los miembros.
- m) Disolución de la UTP antes de cumplido el plazo contractual.
- n) En caso de que se retire un miembro de la UTP que haya sido de aquellos que reunía una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- o) Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
- p) Cualquier otro definido en las Bases Administrativas Especiales de Obras.
- q) Por abandono de la obra.
- r) Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las bases y/o pactadas en el contrato, que no permitan continuar con su ejecución o desvíen los fines propuestos para ella.
- s) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 5% del valor total del contrato.
- t) Si la suma de las multas cursadas en un mismo mes iguala el 15% del valor mensual del servicio.
- u) Cuando los montos de las multas igualen o superen 20% del valor del Servicio Mensual, dentro de un período de 12 meses corridos.
- v) En caso que se contratará como guardias de seguridad a personas que no cuenten con la autorización legal de OS-10, en más de 3 ocasiones, según lo indicado en la multa N°21.
- w) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Inicio del Servicio, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC, según lo indicado en la multa N°34.
- x) En caso de incurrir 3 veces en la multa N°24.
- y) Si cumplido el primer mes de vigencia del contrato, el contratista acumulara un atraso de 10 días hábiles, en la entrega del convenio colectivo suscrito, que declara en su oferta técnica.
- z) Si cumplido el primer día hábil de vigencia del contrato, el contratista acumulara un atraso de 10 días hábiles, en la entrega los programas o políticas, que forman parte de la política de gestión de personas, que declara en su oferta técnica como condiciones laborales más ventajosas.

aa)

El término anticipado del contrato se realizará de forma administrativa y sin más trámite, mediante la dictación del Decreto Alcaldicio Ex fundado que así lo disponga, requiriéndose únicamente el informe del IMC al Director de la Unidad Técnica y que sea éste quien lo solicite, y no operará indemnización de ningún tipo para el contratista, debiendo hacerse efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato, salvo en los casos que no sea imputable al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad informará los antecedentes referidos al comportamiento contractual del contratista, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.





<u>DÉCIMO QUINTO</u>: Por el presente instrumento, la empresa contratista otorga mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiere, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen de los derechos señalados en la cláusula décimo primero precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir el monto señalado en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo de las prórrogas y hasta el vencimiento de la garantía indicada en dicha cláusula.

<u>DÉCIMO SEXTO</u>: La Municipalidad de Providencia para el cumplimiento de la Ley N°20.123, el artículo 66 bis de la Ley N°16.744 y del Decreto N°594, mantiene un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistema de Gestión de la SST a través de un "Reglamento para empresas contratistas y subcontratistas, prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia".

Este Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es un conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores. Lo anterior de acuerdo a Decreto Supremo N°76/2007 "Reglamento Sobre la gestión de la seguridad y salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios".

<u>DÉCIMO SÉPTIMO</u>: La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa contratista se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Contrato, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

<u>DÉCIMO OCTAVO</u>: La personería de don Jaime Bellolio Avaria para representar a la Municipalidad consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024, y la personería de doña Sandra Loreto Bruna Ramírez, consta de escritura pública de Delegación de Facultades de Administración, de fecha 26 de mayo de 2025, otorgada ante Notario Público don Eduardo Roco Campos, bajo el repertorio N°494-2025, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.

<u>DÉCIMO NOVENO:</u> Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



<u>VIGÉSIMO</u>: El presente instrumento se firma en un original y el Municipio fotocopiará un ejemplar del mismo tenor y fecha, quedando en poder de la empresa contratista y el original en poder de la Municipalidad.

El presente Contrato fue firmado con fecha 21 de octubre de 2025, por don JAIME BELLOLIO AVARIA, Alcalde y doña SANDRA LORETO BRUNA RAMÍREZ, Representante Legal".

2.- Publíquese el presente Decreto y contrato en la Plataforma de la Dirección ChileCompra, <u>www.mercadopublico.cl</u>, por la Secretaría Comunal de Planificación, conforme lo señalado en el Artículo 4 N°1 del Reglamento N°222/2019, sobre "Delegación de Facultades del Alcalde y Artículo 5° del Reglamento N°202/2019, sobre "Consideraciones Legales para la Elaboración Términos de Referencia, Consultas al Mercado de Reuniones o Contactos con Proveedores".

Anótese, comuníquese y archívese.

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJAPA

Secretario Abogado Municipal

JAME BELLOLIO AVARIA Alcalde

RBCH/PJM/PVM

Distribución:

- -Interesados
- -Dirección de Administración y Finanzas
- -Dirección Jurídica
- -Dirección de Secretaría Comunal de Planificación
- -Dirección de Control
- -Secretaría Municipal
- -Dirección de Administración Municipal